

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 15 de febrero de 2022

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Mary Luz Castro Arroyave C.C. Nro. 42'798.822
Demandado	Saludcoop EPS en liquidación y otras
Radicado Nro.	05 001 31 05 022 2020 00377 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite Demanda
Auto Sust.	Nro. 074

Realizado un estudio de la demanda y sus anexos, este Despacho considera que **CUMPLEN** con lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social; y en el Decreto 806 de 4 de Junio de 2020.

En consecuencia, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por Mary Luz Castro Arroyave, identificado con la C.C. Nro. 42'798.822, en contra de **CAFESALUD EPS; MEDIMAS EPS; CRUZ BLANCA EPS; SALDUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN; CORPORACIÓN GENESIS SALUD IPS y la INSTITUCIÓN AUXILIAR DE COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.**

Segundo: ORDENAR NOTIFICAR este auto a los representantes legales de **CAFESALUD EPS; MEDIMAS EPS; CRUZ BLANCA EPS; SALDUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN; CORPORACIÓN GENESIS SALUD IPS y la INSTITUCIÓN AUXILIAR DE COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS COMPLEMENTARIOS** a la dirección electrónica para notificaciones judiciales, concediéndole un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio), para que conteste la demanda. Las sociedades accionadas deberán allegar con la contestación las pruebas documentales que tengan en su poder.

Tercero: FUNGE como apoderado de la accionante el profesional del derecho Dr. **Carlos Alberto Ballesteros Barón**, identificado con la C.C. Nro. 70.114.927 y

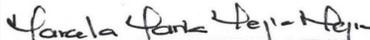
portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **33.513** del C. S. de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder allegado con la demanda y sus anexos.

Cuarto: Este proceso se tramitará como de primera instancia, según las formas del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por la Ley 1149 de 2007; y del Decreto 806 de 2020.



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **022** fijados en la secretaría del despacho y en la Página de la Rama Judicial hoy **17 de Febrero de 2022** a las 8:00 a.m.



MARCELA MARIA MEJIA MEJIA